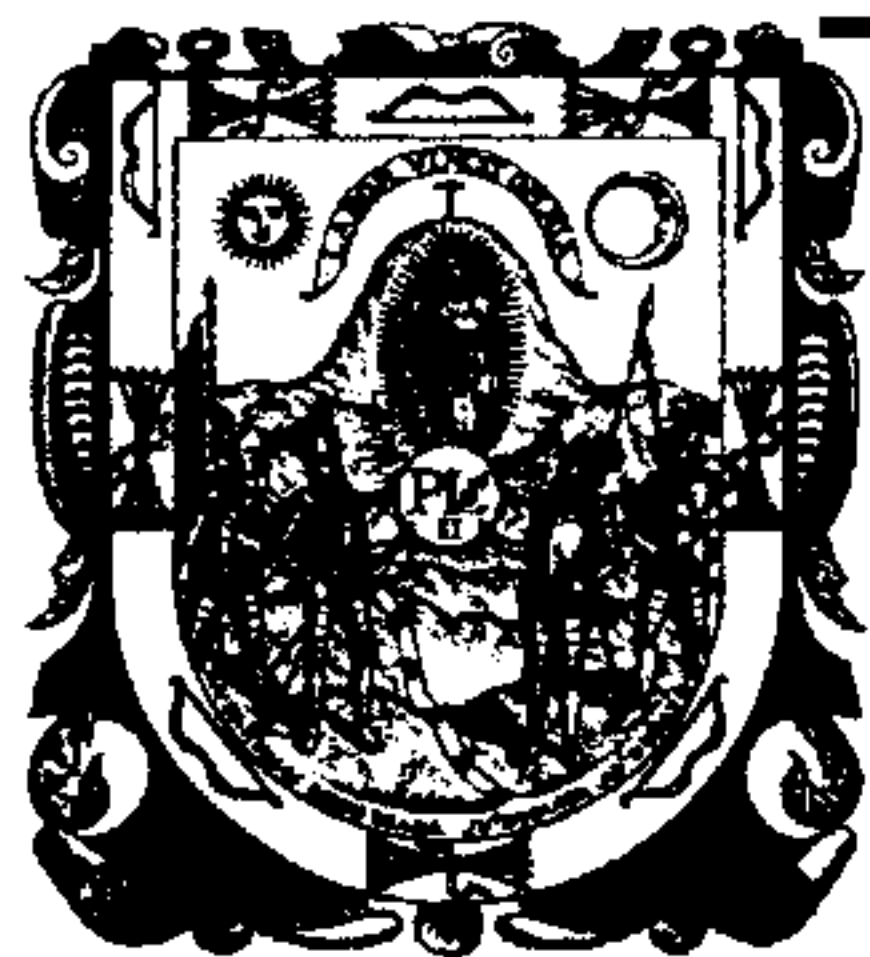


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIODICO **O**FICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXX

Núm. 104 Zacatecas, Zac., Miércoles 29 de Diciembre del 2010

SUPLEMENTO

**AL No. 104 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2010**

DECRETO No. 126 Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011



DIRECTORIO

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Le Roy Barragán Ocampo
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantaja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 126

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria correspondiente al día 30 de Noviembre del año 2010, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura, de la recepción de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, que con fundamento en el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, presentó el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, mediante memorándum número 128, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo sustentó su Iniciativa de Decreto en la Exposición de Motivos, misma que se tuvo por reproducida, en virtud de que fue materia de valoración de las Comisiones que dictaminaron en el apartado correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, esta Representación Popular tiene facultades para aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, así como para decretar las contribuciones suficientes para cubrirlo. En cumplimiento a este mandato constitucional, el análisis de la Iniciativa de mérito se realizó , en los términos siguientes.

El pasado día veintinueve de noviembre del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción IV de la Ley Fundamental de la Entidad; 46, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que fuera turnada a las comisiones legislativas que suscriben.

Posteriormente, en fecha 14 del mes de diciembre del año que transcurre, con la finalidad de abundar en la información contenida en las iniciativas que integran el llamado Paquete Económico, compareció ante esta Asamblea el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento de la obligación a que se refiere la fracción XII del artículo 65 de la Constitución local.

La iniciativa de presupuesto radicada en este Poder, colma los requisitos señalados en el artículo 22 y relativos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado, por lo que se procedió a realizar un

análisis minucioso de la misma, tomando como información complementaria la emitida por el referido Secretario en la comparecencia en cuestión.

A manera de preámbulo, se procedió a realizar un breve estudio de la situación financiera nacional e internacional, por resultar importante para el análisis de la iniciativa que dio materia al presente ordenamiento.

Especialistas en materia financiera, estiman que el sistema financiero mundial se encuentra en recuperación, pero con visos de incertidumbre debido al nulo crecimiento de la economía del vecino país del norte.

De acuerdo a datos proporcionados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), la actividad económica mundial creció a una tasa anual de 5.25% y se proyecta una expansión del PIB de 4.8% en 2010 y de 4.2% en 2011, siendo las economías emergentes y en desarrollo las que representarán mayor crecimiento.

En el entorno nacional, se prevé que la economía mexicana cierre el año con un crecimiento aproximado de 4.5% y en la próxima anualidad, el PIB alcance un valor real de 3.8% y una inflación semejante al 3.0%, proyección similar a la ponderada por los analistas del sector privado.

El Ejecutivo Estatal hace mención en la iniciativa presentada, que su proyecto de presupuesto contiene las propuestas de asignación de recursos para los tres poderes del Estado y los organismos públicos autónomos, por lo que, incluye las erogaciones que en el ejercicio fiscal

dos mil once habrán de cubrirse para cumplir con las responsabilidades que se les ha conferido.

Señala el Ejecutivo que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, el proyecto de presupuesto de egresos se sustenta en tres pilares fundamentales, a saber, la Seguridad Pública, la Generación de Empleo y los Programas Sociales, que serán los ejes en torno a los cuales girará el ejercicio del gasto. Asimismo menciona, que para mantener la congruencia entre el nivel de erogaciones y la capacidad de generación de recursos públicos, debe existir un adecuado equilibrio entre los ingresos que el gobierno estima percibir y los recursos requeridos para sufragar el gasto, haciendo especial énfasis en el uso eficiente y transparente del gasto público, con el objetivo de dinamizar el impulso al crecimiento de la economía estatal.

El titular del Ejecutivo refiere también, que las circunstancias de la economía en el ámbito nacional son adversas, ya que las finanzas públicas nacionales aún resienten los efectos de la severa crisis por la que ha venido atravesando el País y en general las economías del orbe. Sin embargo, menciona que apegándonos a un ejercicio responsable del gasto, sin comprometer recursos futuros, es posible construir un nuevo Zacatecas.

El Presupuesto de Egresos, se basa en los criterios de política económica emitidos por el Gobierno de la Unión, situación que resulta trascendental, en virtud de que la Entidad se encuentra inmersa y a la expectativa del comportamiento de la economía en el marco nacional.

Por otra parte, se adujo que el propósito fundamental de este Presupuesto es elevar la calidad del gasto público, focalizando su aplicación en aquellos programas y proyectos cuya alineación empate con las prioridades de los zacatecanos. Que el mismo se encuentra estructurado con la técnica de presupuesto basado en resultados, cuya finalidad es conocer en qué gasta el gobierno y qué beneficios produce para la sociedad al ejercerlo, esto es, que debe ejercerse de forma honesta y transparente, dejando atrás el dispendio de recursos.

De igual manera, el proponente señaló en su iniciativa, que con la promulgación de la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, es necesario implementar políticas direccionadas a lograr un presupuesto basado en resultados, en el que a través de la instrumentación de una nueva gestión, se ponga especial atención en los resultados y no en los procedimientos, situación que impacta directamente en el bienestar de la población. De acuerdo con la opinión del promovente, esta nueva modalidad de ejercicio del gasto, nos obliga a transitar a un sistema de evaluación de resultados, que oscile entre el funcionamiento estratégico y operacional, en favor del interés público.

Coincidiendo con el titular del Poder Ejecutivo estatal, el Presupuesto de Egresos, además de ser un documento jurídico, también es un instrumento financiero, que establece las erogaciones que realizarán los entes gubernamentales durante el ejercicio fiscal que se avecina. Se estima, que en el mismo se mantiene un adecuado equilibrio entre los ingresos que el Estado recaudará y las transferencias que a través de los diferentes fondos y convenios recibirá de la Federación. Para tal

efecto, la estrategia financiera que se prevé, tiene como soporte la integración de esfuerzos y una adecuada colaboración de los tres órdenes de gobierno y obviamente de la sociedad civil, sin la cual los esfuerzos simplemente resultan insuficientes.

También se ha considerado la imperiosa necesidad de sanear las finanzas públicas con el único propósito de contar con más recursos para la prestación de mejores servicios, la potenciación del desarrollo regional y la competitividad y primordialmente, el combate a la pobreza. En consonancia con lo anterior, se advierte la necesidad de mejorar el ambiente de negocios y replantear las políticas públicas con el objeto de dar vigencia al Estado de derecho, condición sine qua non para mejorar las condiciones de vida en la Entidad.

Un tema neurálgico para consolidar una economía sólida, lo constituye el federalismo hacendario. Así lo dejó ver el Ejecutivo del Estado en la Exposición de Motivos de su iniciativa, cuando hace mención de la necesidad de fortalecer las acciones para la descentralización de recursos hacia los Municipios. Para ello, es imprescindible mantener un nivel aceptable de recaudación propia y que la Federación mantenga su compromiso de transferir a la Entidad las asignaciones presupuestales correspondientes.

Asimismo, es importante optimizar el uso de los recursos para potenciar su impacto, ya que lo anterior ayudará a tener mayor efectividad en la atención de las necesidades de la ciudadanía, principalmente en la cobertura de un mayor número de comunidades.

ciudadanos gocen de las mismas oportunidades para su bienestar y desarrollo.

Concomitante con lo anterior, se asevera que es impostergable fortalecer la coordinación y colaboración entre los órdenes de gobierno estatal y municipal, con el objeto de identificar las obras y proyectos que tengan un mayor impacto en el desarrollo económico y social de Zacatecas, argumento que se comparte al considerar que resulta inaplazable contar con los recursos para financiar dichas obras y proyectos, para que los Municipios sean promotores de su propio desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

D E C R E T A

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2011, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas

aprobados en este Presupuesto y conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Auditoría:** A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- II. Contraloría:** A la Contraloría Interna del Gobierno del Estado;
- III. Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;

-
- VII. Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2011;
- VIII. Acuerdo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. Oficialía:** A la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. Organismos:** A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. POA:** Al Programa Operativo Anual 2011;
- XIII. Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, incluyendo sus anexos;
- XIV. Proceso:** Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;
- XV. Programa:** Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

-
- XVI. Proyecto:** Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.
- XVII. Proyecto de inversión:** Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;
- XVIII. Proyecto de innovación:** Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;
- XIX. Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XX. SEPLADER:** A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

ARTÍCULO 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2011 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2011, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetaran a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2011, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 3 de enero del 2011.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del gasto Público

ARTÍCULO 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 importa la cantidad de **\$ 19,184'527,262.00** y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	273'227,157.00
II.	Poder Judicial	260'708,789.00

III.	Organismos Autónomos	1 316'551,158.00
IV.	Poder Ejecutivo	17 334'040,158.00
a.	Gasto Programable	12 551'514,131.00
b.	Gasto No Programable	4 782'526,027.00
	1 <i>Inversiones Financieras</i>	741'527,294.00
	2 <i>Municipios</i>	3 455'077,616.00
	3 <i>Deuda Pública</i>	585'921,117.00

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 2% a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2010;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2011.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán

de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los Acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo Segundo

De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos

ARTÍCULO 9.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2011 la cantidad de \$ 273'227,157.00, de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:	\$ 214'488,520.00
II. La Auditoría Superior del Estado	\$ 58'738,637.00

ARTÍCULO 10.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2011 que importa la cantidad de \$ 260'708,789.00, de los cuales corresponden a:

I. Tribunal Superior de Justicia:	\$	240'147,913.00
II. Tribunal de Justicia Electoral:	\$	15'420,803.00
III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo:	\$	5'140,073.00

ARTÍCULO 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,316'551,158.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:	\$	115'109,956.00
<i>a) Presupuesto Ordinario:</i>		<i>35'000,000.00</i>
<i>b) Prerrogativas a Partidos Políticos:</i>		<i>80'109,956.00</i>
II. Comisión Estatal de Derechos Humanos:	\$	25'695,924.00
III. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:	\$	8'345,722.00
IV. Universidad Autónoma de Zacatecas:	\$	1 161'399,556.00
<i>a) Subsidio Federal:</i>		<i>915'851,468.00</i>
<i>b) Subsidio Estatal:</i>		<i>136'851,369.00</i>

c) 5% del impuesto:	40'864,870.00
d) Aportaciones No Regularizables:	67'831,849.00
V. Centro Regional del Patrimonio Mundial - UNESCO	\$ 6'000,000.00

Capítulo Tercero
Del Poder Ejecutivo
Del Gasto Programable

ARTÍCULO 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2011, por un importe de \$ 12 551'514,131.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Acuerdo y programa:

Zacatecas Seguro	\$ 798'799,228.00
Combate a la Inseguridad	334'225,831.00
Reforma Administrativa y Política	23'638,918.00
Prevención del Delito	440'934,479.00

Zacatecas Unido	\$	849'240,060.00
Acuerdo por la Austeridad y Transparencia		526'205,937.00
Un Nuevo Trato, Una Nueva Gobernabilidad		253'755,949.00
Comunidad Migrante		69'278,174.00
Zacatecas Productivo	\$	959'538,912.00
Fomento y Generación de Empleo		56'655,128.00
Generar Facilidades y Certeza para la Inversión		100'813,455.00
Alianza Estratégica Regional		17'993,076.00
Desarrollo Turístico		70'470,382.00
Transformación de la Producción Agropecuaria Zacatecana		680'390,725.00
Desarrollo Regional Sustentable		28'697,382.00
Fomento a la industria extractiva		2'017,401.00
Fortalecimiento del Comercio		2'501,363.00
Zacatecas Moderno	\$	1 296'454,751.00
Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación		5'800,610.00
Desarrollo Competitivo		37'339,137.00
Consolidación de la Infraestructura en el Estado		1 253'315,004.00

Zacatecas Justo	\$ 8 647'481,180.00
Transformación del Modelo Educativo	6 557'173,403.00
Políticas Justas para Grupos Vulnerables	354'960,383.00
Vivienda digna para todos	49'052,583.00
Salud para Todos	1 436'872,928.00
Una Nueva Visión de la Cultura	173'031,514.00
Fomento a la Práctica del Deporte	76'390,369.00

Capítulo Cuarto
Del Gasto No Programable

ARTÍCULO 14.- Se entenderá por Gasto No Programable todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No programable para el ejercicio fiscal 2011 asciende a la cantidad de \$ 4 782'526,027.00.

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio fiscal 2011 el gasto no programable destinado a fondos, fideicomisos y provisiones económicas y salariales asciende a la cantidad de \$ 741'527,294.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del impuesto sobre nómina	\$ 102'728,991.00
Previsiones económicas y salariales:	\$ 239'204,369.00
Aportaciones para desastres naturales y contingencias climatológicas:	\$ 40'000,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras:	\$ 115'657,806.00

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 243'936,128.00

ARTÍCULO 16.- Durante el ejercicio fiscal 2011 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,455'077,616.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

- a). Participaciones a los Municipios: \$ 2 055'551,802.00
b). Fondos de Aportaciones del Ramo 33 \$ 1 386'693,132.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.
\$ 781'534,958.00
 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
\$ 605'158,174.00
- c). Rendimientos Ramo 33 \$ 12'832,682.00

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal 2011, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$ 430'810,921.00, que incluye los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera, los términos de la contratación de la deuda.

ARTÍCULO 18.- Para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de \$ 155'110,196.00.

Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 19.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 20.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y

objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto 2011.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 21.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo

ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 5% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 23.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2011. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura mediante los mecanismos legales ya establecidos al respecto y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 26.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría, informando de ello a la Legislatura del Estado. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

ARTÍCULO 27.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;

II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 28.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 29.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2011 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada con fecha posterior al cierre del ejercicio.